

Reglamento Interno
Fondo de Inversión Tech
Administrado por Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

Información Relevante para el Inversionista

Este documento contiene información relevante sobre la operatividad del Fondo de Inversión, que el participante debe conocer antes de realizar su suscripción, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Esta información debe ser complementada en el Contrato de Suscripción único del Fondo de Inversión. El Reglamento Interno de gestión puede ser consultado en la página web: www.uenocasadebolsa.com.py o solicitarlo al agente colocador a la dirección de correo fondos@uenocasadebolsa.com.py.

El Fondo de Inversión Tech, en adelante el “Fondo”, es un fondo de inversión constituido y administrado por Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., cuya Sociedad Administradora fue autorizada según Certificado de Registro N° 146_25072024 de fecha 25 de julio del 2024 de la Superintendencia de Valores, en adelante la “Sociedad Administradora”. El Fondo es administrado por la Sociedad Administradora, por cuenta y riesgo de los inversionistas, en adelante “Partícipes”.

El presente documento constituye el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Tech, en adelante el “Reglamento” que fue aprobado según Certificado de Registro SIV FI_01_03032026 por la Superintendencia de Valores de fecha 03/03/2026. Fue elaborado de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 7.572/2025 “Mercado de Valores y Productos” en adelante la “Ley” y el “Reglamento General del Mercado de Valores” aprobado por la Res. CNV CG N° 35/2023 de la Superintendencia de Valores, en adelante la “Superintendencia”.

El Fondo de Inversión Tech ha sido inscrito en el Registro Público de la Superintendencia de Valores (SIV), lo cual no implica que la Superintendencia recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos. Las cláusulas del Reglamento sólo podrán ser modificadas previa aprobación de la Superintendencia. Cada modificación deberá ser comunicada por escrito a los Partícipes de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

De conformidad con la “Ley del Mercado de Valores y Productos”, el Fondo de Inversión se considera como una persona jurídica independiente y la Sociedad Administradora actúa como su representante legal. Las operaciones del Fondo se registran y contabilizan en forma separada de la Sociedad Administradora y de los demás fondos administrados por la misma.

Entre la información relevante que debe conocer el inversionista se encuentra el objetivo y política de inversiones, así como las comisiones aplicables al fondo de inversión y al partícipe, los cuales se encuentran detallados en el presente Reglamento Interno.

Ueno Administradora de Fondos Patrimonial de Inversión S.A. no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas de Fondo. El valor de las inversiones del Fondo, es variable, dependiendo de las condiciones del mercado en el que dichas inversiones se comercializan. Por consiguiente, el valor de las Cuotas de Participación del Fondo también es variable.

El inversionista debe tener en cuenta que los aportes deben depositarse directamente en la cuenta bancaria del Fondo de Inversión Tech en Ueno Bank S.A. Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. no es una entidad bancaria.

Reglamento Interno
Fondo de Inversión Tech
Administrado por Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

I. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Sociedad Administradora:	Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.
Nombre del Fondo:	Fondo de Inversión Tech.
Objetivo de Inversión:	El objetivo del fondo es invertir en empresas listadas y/o no listadas en la bolsa, cuyo objeto sea el desarrollo, licencia y/o soporte de tecnologías de la información, compañías que desarrollen softwares (tanto propios como de terceros), permitiendo que pequeñas e incipientes startup accedan a un vehículo de financiación diferente a los existentes en la banca tradicional.
Moneda:	Guaraníes.
Certificado de Registro:	Certificado de Registro F1_01_03032026 de fecha 03/03/2026.
Datos de registro de la Sociedad Administradora:	Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., con domicilio en, Avda. Santa Teresa N° 1.827 e/ Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado. Torres del Paseo - Torre 1, Piso 1, Asunción-Paraguay es una Sociedad Anónima, cuyo objeto social exclusivo es la administración colectiva de fondos conforme a la Ley N° 7.572/25 “Mercado de Valores y Productos”, y el Reglamento General del Mercado de Valores aprobado por Resolución No. 35/2023 de la Superintendencia de Valores (la “SIV”) y sus sucesivas modificaciones. La Sociedad Administradora se constituyó por escritura pública N° 138 de fecha 30/11/2023, pasada ante la Escribana María Teresa Aponte. Fue autorizada según Certificado de Registro N° 146_25072024 UENO AFPISA, de la Superintendencia de Valores.
Plazo de duración:	10 (diez) años, prorrogables según decisión de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes.
Tipo de inversionista:	Fondo dirigido al público en general.
Entidad/es de custodia de valores de la cartera del Fondo:	Cajas de Valores del Paraguay S.A.
Valor inicial de cada cuota:	Gs. 7.000.000.- (Guaraníes Siete Millones).
Valor nominal de cada cuota:	Gs. 1.000.000.- (Guaraníes Un Millón).
Patrimonio mínimo del Fondo:	Gs. 7.000.000.000.- (Guaraníes Siete Mil Millones).
Patrimonio máximo del Fondo:	Gs. 250.000.000.000.- (Guaraníes Doscientos Cincuenta Mil Millones).

Plazo de Colocación:	El plazo para la colocación, suscripción y pago de las cuotas será según los límites establecidos dentro del Reglamento General del Mercado de Valores.
Tipo de Inversionista:	Perfil de riesgo moderado.
Forma de Representación de las Cuotas del Fondo:	Las cuotas de participación del Fondo serán representadas mediante anotación en cuenta a través de la Caja de Valores debidamente habilitada.
Horario de cierre de operaciones del Fondo:	13:00 hrs. de cada día hábil.

II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. OBJETO DEL FONDO

El Fondo tendrá como objeto principal invertir en sociedades listadas y no listadas en bolsa cuyo objeto sea el desarrollo, licencia y/o soporte de tecnologías de la información y la comunicación, incluido aunque no limitado a softwares, tanto propios como de terceros, que ofrezcan una ventaja comparativa y competitiva derivada de la innovación que comporten y su potencial para ofrecer soluciones eficientes a problemas concretos del sector industrial, comercial o de servicios, sea en procesos como en productos, de los que sea posible apropiarse a través de derechos de propiedad intelectual con miras a su protección de exclusividad a partir de la cual se generará renta empresaria, permitiendo que pequeñas e incipientes startup accedan a un vehículo de financiación diferente a los existentes en la banca tradicional.

Está enfocado a los inversionistas que aspiran tener rendimientos superiores a las inversiones tradicionales asumiendo un riesgo mayor, y sin disponibilidad en el corto o mediano plazo de sus recursos.

El Fondo buscará oportunidades de inversión que tengan probabilidades de rentabilidad y unas oportunidades visibles de salida o liquidación de las posiciones en un período inferior al planteado para la duración del Fondo.

Las inversiones del Fondo se efectuarán en Paraguay, pudiendo además realizarse en otros países.

La inversión del Fondo en los términos antes señalados, se efectuará sin perjuicio de las inversiones en otros instrumentos que efectúe el Fondo, de conformidad con el presente Reglamento Interno por motivos de liquidez, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 siguiente.

2. POLÍTICA DE INVERSIONES

II.2.1. 1. El Fondo tiene un objetivo de rendimiento del 10%, no obstante, el Fondo no garantiza su rentabilidad, pudiendo generar pérdidas.

II.2.2. Para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral uno precedente, el Fondo invertirá sus recursos de acuerdo con los siguientes límites y criterios:

II.2.2.1. Límite máximo de inversión respecto de cada tipo de instrumento:

Tipo de Instrumento	% Mínimo	% Máximo
1. En acciones de sociedades paraguayas que no se negocian en una Bolsa de Valores.	0%	100%
2. En acciones de sociedades paraguayas que se negocian en la Bolsa de Valores.	0%	100%
3. En títulos valores emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	100%
4. Acciones, cuotas o derechos emitidos por fondos de inversión extranjeros abiertos o cerrados que cuenten con estados financieros anuales auditados por una empresa de auditoría externa de	0%	100%

reconocido prestigio en el exterior. No se requerirá que dichos fondos tengan límite de inversión ni de diversificación de sus activos.		
5. En cuotas de participación o como beneficiario de Fideicomisos nacionales o extranjeros.	0%	100%
6. Bonos emitidos por el Tesoro Paraguayo o garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Emisiones y Agentes de la SIV o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.	0%	100%
7. Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas.	0%	75%
8. Bonos emitidos en la Bolsa de Valores y registrados en la SIV.	0%	75%
9. Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, que sean susceptibles de ser rescatadas.	0%	100%
10. Operaciones de venta con compromiso de compra y las operaciones de compra con compromiso de venta cuyo plazo máximo de la operación sea de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días.	0%	50%
11. Derivados financieros exclusivamente como cobertura de los activos del Fondo.	0%	25%

II.2.2.2. Límite máximo de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

Tipo de Instrumento	% Mínimo	% Máximo
1. En acciones de sociedades paraguayas que no se negocian en la Bolsa de Valores. (*)	0%	50%
2. En acciones de sociedades paraguayas que se negocian en la Bolsa de Valores. (*)	0%	50%
3. En títulos valores emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras. (*)	0%	50%
4. Acciones, cuotas o derechos emitidos por fondos de inversión extranjeros abiertos o cerrados que cuenten con estados financieros anuales auditados por una empresa de auditoría externa de reconocido prestigio en el exterior.	0%	20%
5. En cuotas de participación o como beneficiario de Fideicomisos.	0%	100%
6. Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, que sean susceptibles de ser rescatadas.	0%	20%

(*) Corresponde al % de derecho de votos en las sociedades objeto de inversión.

II.2.2.3. No se requiere una clasificación de riesgo determinada para los instrumentos en los que pueda invertir el Fondo.

II.2.2.4. Procedimiento para realizar inversiones en sociedades:

- Identificación de Oportunidades de Inversión.
- Análisis Preliminar.
- Debida Diligencia Interna.
- Presentación al Comité de Inversiones.
- Aprobación.
- Desembolso de Recursos.

II.2.3. Adicionalmente, las inversiones en un único emisor no podrán superar el 10% (diez por ciento) del activo total del Fondo. Esta limitación no aplicará a los títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay o el Tesoro Público, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento Interno.

II.2.4. El límite de las inversiones en empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial no podrá exceder el 25% (veinticinco por ciento) del activo total del Fondo.

II.2.5. Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo podrá concurrir a la constitución de sociedades anónimas, tanto paraguayas como extranjeras.

- II.2.6.** La Sociedad Administradora velará porque las inversiones efectuadas con los recursos del Fondo se realicen siempre con estricta sujeción al presente Reglamento Interno, teniendo como objetivo fundamental maximizar los retornos del Fondo y resguardar los intereses de los aportantes. La Sociedad Administradora establecerá las políticas, equipos y estructuras operacionales que permitan una adecuada administración de todos y cada uno de los fondos administrados por ella conforme a sus respectivos reglamentos internos, velando por que la administración se efectúe de forma racional, profesional, y con la prudencia e independencia necesarias para que las decisiones se adopten en el mejor interés de los aportantes de los distintos fondos que ella administra. Las personas que participen en las decisiones de inversión del Fondo deberán desempeñar sus funciones procurando que sus recursos se inviertan en la forma antes señalada.
- II.2.7.** El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos en la normativa que resulte aplicable al efecto y de acuerdo con los principios contables correspondientes.
- II.2.8.** El Fondo limitará su participación accionaria en las sociedades en las que invierta, de modo que no posea más del 50% de los derechos de votos en las sociedades objeto de inversión.
- II.2.9.** En ningún caso las empresas en las que se realicen inversiones serán personas vinculadas a Ueno Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., conforme a la Ley y las disposiciones normativas vigentes.

3. OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL FONDO

La Sociedad Administradora, por cuenta del Fondo, podrá realizar todas aquellas operaciones que se requieran para adquirir y/o enajenar los instrumentos y valores indicados en el numeral dos anterior, pudiendo celebrar para ello, todo tipo de acuerdos y contratos para materializar las operaciones.

III. POLÍTICA DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

1. El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos con la normativa que resulte aplicable al efecto y de acuerdo con los principios contables correspondientes.
2. El Fondo preparará estados contables que se presentarán a la Superintendencia y se difundirá, con base en la normativa aplicable.
3. El número total de cuotas en circulación se calculará e informará con base en la normativa aplicable.
4. **Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas:**

III.4.1. APOORTE Y RESCATE DE CUOTAS

Aportes: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Guaraníes.

Rescates: No aplican.

III.4.2. CONTABILIDAD DEL FONDO

III.4.2.1. La moneda de contabilización del Fondo será Guaraníes.

III.4.2.2. El valor contable del patrimonio se calculará trimestralmente.

III.4.2.3. El valor contable del Fondo y el número total de Cuotas en circulación se informará mensualmente a través de la página web de la Administradora de Fondos, al día hábil siguiente a la fecha de cálculo.

Forma y cálculo de valorización: El valor de las cuotas no podrá ser inferior al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del fondo por el número de cuotas pagadas a la fecha.

III.4.2.4. Los Activos del Fondo se valorizarán de la siguiente manera:

- Las acciones de empresas que no cotizan en una bolsa de valores se valorizarán al valor libro según el último balance disponible de dicha sociedad.
- Las Acciones de empresas que cotizan en una bolsa de valores se valorizarán al último precio de mercado de dichas acciones. Si el último valor de mercado de dichas acciones es más antiguo que 3 meses, la administradora podrá valorar dichas acciones al valor libro resultante en el último balance disponible.
- Las inversiones de renta fija se valorizarán al precio de compra y se calcularán los intereses devengados.
- Las inversiones en otros fondos o fideicomisos se valorizarán al valor contable de dichos instrumentos.
- Las inversiones que no sean en la moneda Guaraníes se valorizarán al tipo de cambio del día en que se calcula el valor contable del fondo.

IV. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El objetivo del Fondo es la formación de un “Portafolio” compuesto por instrumentos que presenten las características indicadas en el Título II. de este Reglamento Interno. Sin embargo, y para efectos de

efectuar el pago de beneficios netos percibidos a los Aportantes, solventar los gastos establecidos en el mismo, aprovechar oportunidades de inversión y pagar la remuneración de la Sociedad Administradora, el Fondo mantendrá una reserva de liquidez, cuyo monto no será inferior a un 0,5% (cero coma cinco por ciento) de los activos del Fondo.

Los activos que el Fondo considera como líquidos son los siguientes:

- Cuotas de Fondos Mutuos Nacionales y Extranjeros que sean susceptibles a ser rescatadas,
- Los instrumentos emitidos por el Banco Central del Paraguay o el Tesoro Público con vencimiento menor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
- Los instrumentos emitidos por un Estado extranjero con calificación A o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales con vencimiento menor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
- Los instrumentos de renta fija con un vencimiento menor a 180 (ciento ochenta) días con calificación de riesgo A o superior.
- Las operaciones de compra/venta con compromiso de venta/compra bajo un plazo no mayor a 7 (siete) días con títulos subyacentes con calificación de riesgo A o superior.

V. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Con el objeto de cumplir con los compromisos de inversión que el fondo hubiere asumido, y por compras de oportunidad para mejorar la rentabilidad de este, la Sociedad Administradora podrá obtener endeudamiento de corto plazo por cuenta del Fondo, por un plazo no mayor a tres años, mediante la contratación de créditos bancarios, operaciones de reporto y hasta por una cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del patrimonio del Fondo.

Los pasivos exigibles del Fondo más los gravámenes y prohibiciones que puedan afectar sus activos, no podrán exceder del 60% (sesenta por ciento) del patrimonio del Fondo. Para estos efectos, se deberá considerar como uno solo y por tanto no podrá sumarse, un pasivo asumido por el Fondo y los gravámenes y prohibiciones establecidos como garantía de dicho pasivo.

VI. POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Sociedad Administradora, a través de uno de sus mandatarios, o bien de terceros designados especialmente al efecto, sean o no ejecutivos de la Sociedad Administradora, podrá representar al Fondo en asambleas o juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de aquellas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente.

VII. REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. REMUNERACIÓN FIJA DE CARGO DEL FONDO

VII.1.1. La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración de hasta 3% (tres por ciento) anual más IVA en concepto de Comisión de Administración. La misma se devengará diariamente y se aplicará sobre el monto del Patrimonio neto del Fondo actualizado y será hasta la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo y/o su extinción.

VII.1.2. Esta comisión será pagada mensualmente por el Fondo a la Administradora dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de haber vencido.

VII.1.3. La Administradora podrá disminuir la comisión a su criterio, pero para elevarla sobre el máximo de este Reglamento Interno, se deberá modificar el presente reglamento, previa autorización de la Superintendencia y de la Asamblea de Partícipes.

2. GASTOS DE CARGO DEL FONDO

VII.2.1. Sin perjuicio de las remuneraciones a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración, los que, cuando no sea posible cargarlos de inmediato al Fondo, o bien se trate de gastos que se vayan devengando con el paso del tiempo, se provisionarán diariamente:

VII.2.1.1. Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

- VII.2.1.2.** Honorarios profesionales de empresas de auditoría externa independientes, calificadoras de riesgo, tasadores, valorizadores independientes, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión o liquidación de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- VII.2.1.3.** Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la Ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- VII.2.1.4.** Gastos y honorarios derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Partícipes.
- VII.2.1.5.** Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- VII.2.1.6.** Honorarios en concepto de comisiones a asesores de inversión por las ventas de cuotas partes.
- VII.2.1.7.** Gastos y honorarios profesionales derivados de la modificación del Reglamento Interno, la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, Bolsas de Valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas, incluida la celebración de contratos de Market Maker de las Cuotas del Fondo.
- VII.2.1.8.** Gastos derivados de la remuneración del Comité de Vigilancia, si correspondiere.
- VII.2.1.9.** Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- VII.2.1.10.** Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, el Reglamento de Mercado de Valores, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la SIV; gastos de envío de información a la SIV, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la SIV en el futuro.
- VII.2.2.** Además de los gastos señalados precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos, los que, cuando no sea posible cargarlos de inmediato al Fondo, o bien se trate de gastos que se vayan devengando con el paso del tiempo, se provisionarán diariamente.
 - VII.2.2.1.** Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.
 - VII.2.2.2.** Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.
 - VII.2.2.3.** Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios, siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.
 - VII.2.2.4.** Gastos del Comité de Vigilancia: Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes que haya procedido a su designación, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.
- VII.2.3.** En caso de que los gastos de que da cuenta el presente Título deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo con el porcentaje de participación que les corresponda a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo.
- VII.2.4.** La Administradora, por cuenta del Fondo, se encuentra facultada para celebrar contratos por servicios externos. Los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente Título.
El monto máximo por pagar por estos servicios se sujetará a los límites máximos establecidos en el numeral 3.2 precedente.
- VII.2.5.** La Asamblea Ordinaria de Partícipes deberá aprobar anualmente el límite de gastos y costos a cargo del Fondo el cual será publicitado conforme a la normativa aplicable.

VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. ASAMBLEA DE PARTICIPE

- VIII.1.1.** Los partícipes se reunirán en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro de los primeros 4 meses siguientes a la fecha de cierre anual de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley o el presente Reglamento Interno entregue al conocimiento de las Asambleas de Partícipes. Las convocatorias serán comunicadas a la SIV con 15 (quince) días corridos de anticipación a la celebración de estas, con indicación de los puntos del orden del día a ser tratados.
- VIII.1.2.** La sociedad administradora deberá convocar a asamblea extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del fondo lo justifiquen o cuando así lo solicite el Comité de Vigilancia o los partícipes que representen, por lo menos, el 10% (diez por ciento) de las cuotas pagadas. Deberá también convocar cuando así lo requiera la Superintendencia, tanto para el caso de asambleas ordinarias como extraordinarias. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Superintendencia podrá convocar directamente a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Partícipes, según sea el caso. Las asambleas convocadas en virtud de la solicitud de partícipes, del Comité de Vigilancia o de la Superintendencia, deberán celebrarse dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados desde la fecha de la respectiva solicitud.
- VIII.1.3.** Las convocatorias y procedimientos se realizarán según lo establecido en el Capítulo 2 “Fondos de oferta pública” de la Ley N° 7.572/25.
- VIII.1.4.** Son materia de la Asamblea ordinaria de Partícipes las siguientes: (i) aprobar la cuenta anual del fondo que deberá presentar la sociedad administradora relativa a la gestión y administración del fondo y los estados financieros correspondientes; (ii) Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia; (iii) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Vigilancia; (iv) Fijar las remuneraciones del Comité de Vigilancia, si corresponde, y; (v) Designar anualmente al auditor externo de entre una terna por el Comité de vigilancia.
- VIII.1.5.** Serán también materias de la Asamblea Extraordinaria de Partícipes, además de las indicadas en el Capítulo 2, Sección II de la Ley 7.572/25: (i) la prórroga del plazo de duración del Fondo; (ii) los aumentos de capital señalados en el Título X, en su Capítulo 1 del presente reglamento.

2. COMITÉ DE VIGILANCIA

- VIII.2.1.** El Fondo contará con un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres representantes de los partícipes del Fondo, que durarán 1 año en sus cargos, elegidos en Asamblea Ordinaria de Partícipes y que se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Partícipes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- VIII.2.2.** El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N° 7.572/25 “Mercado de Valores y Productos” y el Reglamento General del Mercado de Valores.
- VIII.2.3.** La remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia y su presupuesto de gastos serán determinados por la Asamblea Ordinaria de Partícipes y serán gastos a cargo del Fondo.
- VIII.2.4.** Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por la Administradora de todo lo relacionado con la operación del Fondo. La Sociedad Administradora deberá entregar al Comité de Vigilancia toda la información que este requiera para imponerse de la situación del Fondo y cumplir cabalmente con sus obligaciones legales.
- VIII.2.5.** Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, al menos una vez cada 6 meses y en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General u otro funcionario que corresponda en representación de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos 2 de los 3 miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes.
- VIII.2.6.** El Comité de Vigilancia deberá presentar a los cuotapartistas, durante el primer cuatrimestre de cada año, un informe escrito en el cual efectuará una rendición de cuentas de su gestión debidamente documentada. Las deliberaciones del Comité de Vigilancia deberán ser

registradas en un libro de actas en donde se establecerán los datos de Constitución y Nomina de partícipes designados y los lineamientos en la política de inversiones del Fondo.

- VIII.2.7.** En caso de disolución de la sociedad administradora, el Comité de Vigilancia asumirá provisoriamente la administración del fondo, y deberá convocar a Asamblea Extraordinaria de Partícipes, la que deberá celebrarse en un plazo de 60 (sesenta) días de producida la resolución, para que los partícipes resuelvan acerca del traspaso de la administración del fondo a otra sociedad, o en su defecto designen al liquidador del fondo, fijándole, en este caso, sus atribuciones y remuneración. Igual procedimiento se seguirá cuando se acuerde la sustitución de la sociedad administradora.
- VIII.2.8.** En caso de no realizarse la Asamblea de Partícipes por falta de quórum, o de no designarse al liquidador en caso de disolución, la Superintendencia procederá sin más trámite a la disolución del fondo y a la designación del respectivo liquidador, que deberá ser ajeno a la sociedad administradora.
- VIII.2.9.** En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia tras la Asamblea Ordinaria de Partícipes en la que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros como representante del Comité ante la Superintendencia, ante cualquier requerimiento de los partícipes del Fondo, de la Sociedad Administradora u otros.

IX. AUMENTOS DE CAPITAL

1. AUMENTOS DE CAPITAL

- IX.1.1.** Podrán efectuarse nuevas emisiones de Cuotas por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria de Partícipes del Fondo, considerando las posibilidades de crecimiento de las inversiones del Fondo y las necesidades de financiamiento de este.
- IX.1.2.** Cada vez que se efectúe una oferta preferente de suscripción de cuotas, la administradora deberá comunicar a los titulares de cuotas con derecho a concurrir a la suscripción preferente, dejando constancia de las opciones para suscribir cuotas de aumento de capital del Fondo. Los titulares de cuotas con derecho a suscribir las opciones o los cesionarios de éstas manifestarán por escrito a la administradora su intención de suscribir las cuotas dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de publicación del aviso en el periódico mencionado en el reglamento Interno del respectivo Fondo, mediante un aviso destacado. De no existir manifestación dentro de dicho plazo se entenderá como renuncia a este derecho. La transferencia de opciones de suscripción de cuotas se hará mediante instrumento privado suscrito por el cedente y el cesionario, ante un intermediario de valores o ante Escribano Público, en el que se detallarán las opciones objeto de transferencia.

X. PLAZO Y MONTO DE COLOCACIÓN

El plazo para la colocación, suscripción y pago de las cuotas será según los límites establecidos dentro del Reglamento General del Mercado de Valores.

El valor del Patrimonio del Fondo será de un mínimo de Gs. 7.000.000.000 (Guaraníes Siete Mil Millones) y de hasta un máximo de Gs. 250.000.000.000 (Guaraníes Doscientos Cincuenta Mil Millones).

XI. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

1. COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPANTES

- XI.1.1.** La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Partícipes se efectuará mediante la publicación de información correspondiente en la página web de la Administradora, a través de correo electrónico o carta enviada físicamente a su domicilio, en caso que el Partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico, a la dirección registrada por el Partícipe en la Administradora. En caso de que una cotaparte se encuentre en condominio, la notificación que se cursare a uno de los condóminos será válida como comunicación cursada a todos.
- XI.1.2.** La Sociedad Administradora, los intermediarios de valores y los agentes, están obligados a mantener en sus oficinas permanentemente a disposición de los partícipes, información sobre las inversiones efectuadas a nombre del Fondo y demás informaciones referidas al mismo.
- XI.1.3.** La Sociedad Administradora mantendrá en su sede principal, el ejemplar actualizado del presente reglamento interno, debidamente firmado por el gerente o su representante legal, con indicación de la fecha y número de la resolución que haya aprobado el reglamento y sus modificaciones por parte de la Superintendencia.
- XI.1.4.** La Sociedad Administradora mantendrá información disponible sobre la composición de los activos, los costos y cualquier otro gasto del Fondo, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO

- XI.2.1.** En caso de proceder la liquidación del Fondo y, siempre y cuando la normativa aplicable o la SIV no dispongan lo contrario, la Administradora será la encargada del proceso de liquidación, velando siempre por el mejor interés de los Partícipes y por el cumplimiento de la normativa correspondiente.
- XI.2.2.** Expirado el plazo de duración del Fondo sin que se hubiere acordado su liquidación, la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se dará cuenta de dicha circunstancia y se fijarán atribuciones, deberes del liquidador y demás aspectos que la Asamblea estime correspondientes en conformidad con la normativa aplicable y el presente Reglamento Interno. La Asamblea podrá acordar qué disposiciones del Reglamento Interno dejarán de regir para efectos de llevar a cabo su liquidación en los términos acordados por la Asamblea correspondiente.
- XI.2.3.** Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Partícipes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final, salvo aquellos casos en que sea factible dar término al procedimiento de liquidación en la misma Asamblea que acuerde liquidar el Fondo.
- XI.2.4.** Se deja expresa constancia que, una vez iniciado el periodo de liquidación del Fondo, no se podrán realizar más aportes al mismo. Lo anterior, sin perjuicio que el Fondo, mantendrá su naturaleza jurídica hasta el momento en que se dé por terminada su liquidación.
- XI.2.5.** Igual procedimiento se aplicará en caso de corresponder la liquidación del Fondo, por acordarse en Asamblea Extraordinaria de Aportantes la disolución anticipada de éste.

3. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS

- XI.3.1.** El Fondo podrá distribuir los beneficios netos percibidos por el Fondo durante el ejercicio anual, según decisión de la Asamblea de Partícipes. Para estos efectos, se considerará por “Beneficios Netos Percibidos” por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.
- XI.3.2.** El reparto de beneficios deberá efectuarse durante el cuatrimestre siguiente al cierre del respectivo cierre anual.
- XI.3.3.** Tienen derechos a percibir el beneficio neto los cuotapartistas inscriptos en el Registro de Partícipes un día hábil antes a la fecha en que efectivamente se pagará dicha distribución.
- XI.3.4.** El Fondo no contempla la reinversión de los beneficios netos en Cuotas del Fondo o de otra forma.

4. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

- XI.4.1.** La Sociedad Administradora tiene obligaciones de medio en la gestión del portafolio del Fondo, no de resultado.
- XI.4.2.** La Sociedad Administradora debe actuar con diligencia y cuidado, como si gestionara sus propios negocios, para asegurar una combinación adecuada de rentabilidad y seguridad en las inversiones del Fondo. Es responsable por los daños y perjuicios que cause al Fondo si no cumple con sus obligaciones.
- XI.4.3.** La Sociedad Administradora también puede emprender acciones legales contra terceros que hayan causado perjuicios al Fondo, para reclamar la indemnización correspondiente.
- XI.4.4.** Los aportes de dinero de los cuotapartistas al Fondo no son depósitos, por lo que no generan para la Sociedad Administradora las obligaciones de una institución de depósito. Por lo tanto, estos aportes no están cubiertos por el seguro de depósito del Fondo de Garantías ni por ningún otro esquema similar.

5. INDEMNIZACIONES

En el desempeño de sus funciones respecto del Fondo, la Administradora podrá demandar a las personas que le hubieren ocasionado perjuicios al Fondo, por los daños causados a este. Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior deberá ser entregada al Fondo o traspasada a los Aportantes según el criterio que ésta determine. Lo anterior, dentro del plazo de 60 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago de dicha indemnización.

6. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS

Cualquier controversia o conflicto que tuviera el participe con la sociedad administradora, relacionada

con los derechos y obligaciones derivados de este reglamento interno y/o la administración del Fondo podrá ser sometido a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En el caso de que las partes no resuelvan la controversia suscitada con el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias ante los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio o por cualquier otra causa.

7. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

La Sociedad Administradora establece una estructura de administración y control de las operaciones del Fondo conforme el siguiente detalle:

Descripción de Funciones	Responsable
Responsable de la ejecución de las decisiones de inversión realizadas en nombre del Fondo.	Directorio de la Sociedad Administradora
Responsable de tomar las decisiones de inversión del Fondo, evaluando las oportunidades de inversión y considerando los factores de riesgo, el retorno esperado, y la alineación con la estrategia del Fondo. Es el encargado de identificar y seleccionar las inversiones más adecuadas para el Fondo de acuerdo con las políticas de inversión.	Directorio de la Sociedad Administradora
Responsable del control interno de que las decisiones de inversión del Fondo y su ejecución se ajusten al presente reglamento y a la ley.	Oficial de Cumplimiento

La Sociedad Administradora será siempre responsable de la adecuada gestión del Fondo ante los partícipes y el cabal cumplimiento del presente Reglamento Interno.

XII. PERFIL DE RIESGO

El fondo está diseñado para inversionistas que aspiran a obtener rendimientos superiores a las inversiones tradicionales, con un perfil de riesgo moderado, que buscan un equilibrio entre riesgo y rendimiento. Buscan participar en el financiamiento de empresas de tecnología (startups e innovación) que ofrecen ventajas competitivas derivadas de la propiedad intelectual.

Las características de este perfil de inversionista son las siguientes:

- **Horizonte de inversión:** Está orientado a inversionistas con una visión de mediano a largo plazo, considerando que el plazo de duración del Fondo es de 10 años. El inversionista está dispuesto a mantener su inversión durante el periodo recomendado para alcanzar los rendimientos esperados.
- **Tolerancia al Riesgo:** El inversionista debe estar dispuesto a asumir un riesgo mayor en comparación con productos tradicionales. Su expectativa es obtener una rentabilidad que supere los índices de referencia del mercado, aceptando los riesgos de mercado inherentes a los activos tecnológicos a cambio de un potencial de crecimiento sostenido y la protección estratégica del capital.
- **Capacidad de Inversión:** Dirigido a inversores con capacidad para realizar un aporte mínimo inicial de Gs. 7.000.000. Debido a que el Fondo no aplica rescates, el inversionista debe contar con excedentes de capital que le permitan mantener la inversión sin necesidad de liquidez inmediata.

La Administradora de Fondos realizará al inversionista una evaluación previa a la inversión para la comprensión respecto a los riesgos y características de los productos financieros en los que estará invirtiendo.

XIII. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Administradora establecerá procesos y mecanismos para identificar, medir, tratar y monitorear los distintos tipos de riesgos que enfrentará el Fondo como consecuencia de las inversiones hechas. Entre estos riesgos se presentan:

- **Riesgo de Tasa de Interés:** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del Fondo y, por consiguiente, el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de

mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.

- **Riesgo de liquidez:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Sociedad Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del Fondo, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas.
- **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- **Riesgo de reinversión:** Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del Fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del Fondo.
- **Riesgo de contraparte:** Posibilidad de que la contraparte en una transacción financiera no cumpla con sus obligaciones contractuales, lo que podría resultar en pérdidas para el Fondo. Este riesgo se manifiesta cuando la contraparte no paga intereses o no entrega los activos acordados en la transacción
- **Riesgo de concentración:** Posibilidad de que una alta concentración de inversiones en un solo emisor, sector, o tipo de activo aumente la vulnerabilidad del Fondo a eventos adversos específicos. Esto puede resultar en pérdidas significativas si el emisor o sector en el que se concentra la inversión enfrenta dificultades financieras o de mercado.
- **Riesgo de tipo de cambio:** Posibilidad de que las fluctuaciones en las tasas de cambio entre la moneda de las inversiones y la del Fondo reduzcan el valor de las inversiones y el valor cuota. Una apreciación de la moneda base o una depreciación de la moneda extranjera puede generar pérdidas. La magnitud del riesgo dependerá de la exposición a monedas extranjeras y de la volatilidad del mercado cambiario.

ueno Administradora de Fondos S.A. será responsable de aprobar los objetivos y lineamientos para la gestión de riesgos. Para ello, el Fondo establecerá una unidad específica como responsable de monitorear, y de llevar a cabo las actividades necesarias para mitigar los riesgos asociados al Fondo. Entre esas medidas se señalan:

1. Identificación y medición de Riesgos: Se evaluará el riesgo de los emisores y contrapartes mediante los informes de calificaciones riesgo y análisis de sus estados financieros. Se monitorearán constantemente los flujos de caja para asegurar que el fondo cuenta con la liquidez necesaria para enfrentar retiros de dinero.

2. Mitigación y Control: Para control de los riesgos, el fondo implementará la diversificación de inversiones con límites estrictos por tipo de instrumento, emisor, calificación y plazo; lo que garantizará un control constante sobre la exposición del fondo.

3. Monitoreo Continuo y Reporte: La unidad de gestión de riesgos será responsable de generar informes de riesgo, que serán presentados al Directorio de la Sociedad Administradora. En el informe se incluirá métricas clave de los riesgos, análisis de las desviaciones respecto a los límites establecidos y las acciones correctivas aplicadas, así como proyecciones de riesgos basado en el escenario actual del mercado.